

Asunto: Traslado Resolución de respuesta a Solicitud de Acceso a la Información formulada por

El Sr. Gerente de la GMU, con fecha 8 de junio de 2025, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“RESOLUCIÓN

Con fecha 27 de mayo, tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por D. ***** , solicitud que quedó registrada con el número 2025/212416, recibéndose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras el mismo día.

Con fecha 3 de junio, se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA: Solicitud de Acceso a la Información formulada por D.

1/3

Expte: 190/2025 ACCINF

En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por D. ***** (en adelante la solicitante), con nº de registro 2025/212416, de fecha 3 de junio de 2025 (teniendo entrada el mismo día, en el Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital), en el que se solicita vista de expediente, y considerando que ésta se formula como una “Solicitud de Acceso a la Información” prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía, el Jefe del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Procesos y Transformación Digital, en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: La solicitud formulada por el solicitante es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Solicitud acceso al EXP. PROY. de Urbanización del Sector SUNP-G.2 Sánchez Blanca”

Segundo: De lo anterior se deduce que la información solicitada se refiere a tener acceso al expediente que se ha tramitado en esta GMU, solicitud que cabe sustanciar materialmente, desde el ámbito del propio procedimiento administrativo, a través de los mecanismos que habilita la Ley 39/2015 para acceder y tener copia de los documentos, más concretamente mediante la conocida como "Vista de Expediente".

A este respecto, la solicitud de dicha vista, cabe realizarla a través de uno de los siguientes medios:

- 1) Cumplimentando una solicitud general que podrá presentar de forma online en el siguiente enlace de la web de Urbanismo: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=1311&tipoVO=5>*
- 2) O bien cumplimentando la instancia que aparece en el anterior enlace, dentro de la pestaña de impresos y presentarla de forma presencial en el Registro de la GMU, en el Registro General de Ayuntamiento de Málaga o en cualquier Oficina Municipal de Atención Ciudadana de los Distritos.*

De este modo, puede proceder el solicitante a realizar la vista del expediente, sustanciando así el motivo de su solicitud."

2/3

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente.

RESUELVO:

Primero: Conceder a la solicitante el acceso a la información solicitada en los términos recogidos en el apartado anterior.

Segundo: Que se notifique a la solicitante. "

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME LOS ANTECEDENTES

El Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital

David Jurado González

El Secretario General, P.D
El técnico superior de la GMU
Fdo.: Carlos Medina Cano

3/3



Ayuntamiento
de Málaga

INFORME DE FIRMA

Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4 - 29016 - Málaga - Tlf. 951 926 010

Firmas:

Firmante	Fecha
JURADO GONZALEZ, DAVID	10/06/2025 13:02
MEDINA CANO, CARLOS	10/06/2025 13:45

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador *****en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.